N'Agustí García i Andrés, Secretari de l'Ajuntament de L'Escala (Girona),

CERTIFICO:

Que la Junta de Govern Local de data 15 d'abril de 2026, va acordar, entre d'altres, el següent acord:
Exp. 2026/1390

Vist registre d'entrada número 4481, de data 25 de març de 2026, mitjançant el qual la Sra. Ma. Esther Rodríguez Orona en representació de l'associació "Sol Gat L'Escala", amb CIF: G55009583, va presentar sol·licitud de subvenció nominativa prevista al pressupost municipal 2026, per a la gestió i alimentació de colònies controlades de gats comunitaris del municipi de l'Escala durant l'any 2026.

Vist informe de l'àrea de Benestar comunitari i memòria de la necessitat i idoneïtat per celebrar un conveni de col·laboració per a subvencions nominatives, que regeixi les condicions i compromisos aplicables de conformitat amb la normativa vigent, de data 28 de març de 2026.

D'acord amb el que estableix l'art. 22.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es tractaria d'una subvenció de concessió directa prevista nominativament als pressupostos municipals de l'Ajuntament de l'Escala per al 2026 a la partida número 03.311.48900.01, conveni Solgat, amb una consignació pressupostària per import de 4.000,00€.

Que aquesta línia de subvencions figura al Pla Estratègic de Subvencions de l'Escala 2025-2027 aprovat en sessió plenària de data 28 d'octubre de 2024, dins l'àrea d'esports.

Que l'art. 28 de la Llei general de subvencions estableix com a instrument habitual per canalitzar les subvencions previstes nominativament en els pressupost generals els convenis, els quals han d'establir les condicions i els compromisos aplicables de conformitat amb el que disposa aquesta llei.

Que es proposa aprovació de Conveni de col·laboració per subvenció nominativa entre l'Ajuntament de l'Escala i l'associació Sol Gat L'Escala, per la gestió i alimentació de colònies controlades de gats comunitaris del municipi de l'Escala durant els anys 2026-2029.

Que es compleix amb el que figura als articles 37-42 de les Bases d'execució del pressupost municipal per al 2026 i l'adopció d'aquest acord és competència de la Junta de Govern local, en virtut de la delegació efectuada per l'Alcalde, mitjançant Decret d'Alcaldia núm. 96, de data 6 de juliol de 2023.

Que la beneficiària haurà de complir amb tot allò que figura al Conveni de col·laboració aprovat a l'efecte així com amb el que figura a la Llei 8/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i ha presentat documents acreditatius d'estar al corrent de les obligacions tributàries amb Hisenda i l'Ajuntament de l'Escala, i de les obligacions amb la Seguretat Social.

Signatura 1 de 2 | Agustí Garcia Andrés | 20/04/2026 | SECRETARI
Signatura 2 de 2 | Josep Bofill Testart | 20/04/2026 | Alcalde

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	a5a39f4b6ede4e9199355911f1f77102001
Url de validació	*https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp*
Metadades	Classificador:Certificat -

Que la beneficiària no ha estat objecte d'expedient de reintegrament de subvencions i, per tant, es troba la corrent en el pagament de les obligacions per aquest concepte.

Que consultada la Base de dades nacional de subvencions en data 27 de març de 2026, la peticionària no figura com ha inhabilitada ni sancionada; motiu pel qual pot rebre subvencions.

Vistos els informes favorables emesos per la Tècnica de subvencions, els Serveis jurídics i la Intervenció municipal que figuren a l'expedient.

D'acord amb l'exposat, el Regidor de medi ambient proposa a la Junta de Govern Local, l'adopció dels següents

S'ACORDA:

Primer.- Aprovar el Conveni de col·laboració per a subvenció nominativa, entre l'Ajuntament de l'Escala i l'associació "Sol Gat L'Escala", CIF: G55009583, per la gestió i alimentació de colònies controlades de gats comunitaris del municipi de l'Escala durant els anys 2026-2029. Els efectes derivats del mateix es regiran pel les clàusules que en ell hi figuren, per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el seu reglament, així com per qualsevol altra norma de l'ordenament jurídic.

Segon.- Aprovar la concessió de subvenció nominativa 2026, per import de 4.000,00€, a favor de l'associació "Sol Gat L'Escala", CIF: G55009583, per la gestió i alimentació de colònies controlades de gats comunitaris del municipi de l'Escala durant l'any 2026; així com l'autorització i disposició de la despesa prevista al Conveni de col·laboració regulador i a la partida pressupostària 2026.03.311.48900.01, Conveni Solgat.

Tercer.- Facultar el Sr. Alcalde per a signatura dels documents que siguin necessaris per a la tramitació i execució dels precedents acords.

Quart.- Traslladar els presents acords a la interessada.

Cinquè.- Publicar els precedents acords a la Base de Dades Nacional de Subvencions

I perquè consti, lliuro el present certificat amb el vist-i-plau, del Sr. Alcalde-President de la Corporació, a data de signatura electrònica.

Vist i Plau,
L'ALCALDE

Josep Bofill Testart

EL SECRETARI

Agustí Garcia Andrés

Signatura 1 de 2			
Agustí Garcia Andrés	20/04/2026	SECRETARI	

Signatura 2 de 2			
Josep Bofill Testart	20/04/2026	Alcalde	

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	a5a39f4b6ede4e9199355911f1f77102001
Url de validació	*https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp*
Metadades	Classificador:Certificat -

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA ESCALA Y LA ASOCIACIÓN SOL GAT LA ESCALA, PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DE LAS COLONÍAS DE GATOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO

L'Escala, a fecha de signatura electrònica

REUNIDOS

Por un lado, el Ilmo. Sr. Josep Bofill Testart, mayor de edad, vecino de L'Escala, con DNI núm. 40595925M, con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del Ayuntamiento de L'Escala, con NIF: P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 52.1 a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; facultad por acuerdo de Pleno de 17 de junio de 2023.

Por otra parte, la Sra. Ma. Esther Rodríguez Orona [redacted] vecina de L'Escala, actuando en nombre y representación de la Asociación SOL GAT L'ESCALA, con NIF: G55009583 y con domicilio en la C/Camp Rabassa, núm. 100, 17130, L'Escala, en coincidencia de intereses y planteamientos,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la promoción de la protección de la salubridad pública, como es el objeto de este convenio, es competencia municipal de acuerdo con lo que figura en el artículo 25.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Que el Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Protección de los Animales, establece en su artículo 16 que corresponde a los ayuntamientos recoger y controlar a los animales abandonados, perdidos o asilvestrados.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de L'Escala tiene el compromiso de alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, y favorecer una mayor responsabilidad y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y preservación de los gatos comunitarios, como animales domésticos, según los requisitos de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de L'Escala quiere fomentar la participación ciudadana en general y, en particular, la de las entidades y asociaciones que tienen como objetivo principal la mejora del medio ambiente y de la protección de los animales.

QUINTO.- Que en relación con la presencia de gatos en espacios urbanos la metodología aplicada, la única ética y con mejores resultados es la creación de colonias controladas de gatos comunitarios y su gestión con el programa CER de captura, esterilización y retorno del gato a su colonia. Ésta tiene como objetivos eliminar las molestias producidas por las colonias de gatos no controlados (por orinas, vocalizaciones durante el período de celo, posibles peleas), controlar el número de gatos en las colonias y evitar su superpoblación, reducir los riesgos sanitarios y mejorar la calidad de vida de los gatos, además de suponer, a largo plazo.

SEXTO.- Que por la viabilidad de esta metodología y la obtención de resultados satisfactorios es indispensable la colaboración de las entidades de protección animal y de la ciudadanía.

SÉPTIMO.- Que la Asociación SOL GAT L'ESCALA es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento que, desde hace años, en colaboración con el Ayuntamiento de L'Escala, asume la gestión y control de las colonias de gatos comunitarios del municipio:

- control de la población de gatos mediante el método CER (captura, esterilización y retorno)
- gestión y control del alimento de los gatos
- gestión del estado de salud de los gatos (facilitar la asistencia veterinaria, desparasitación, cuidados y tratamientos)

OCTAVO.- Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y la legitimación para formalizar este convenio, de acuerdo con los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio:
El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y la entidad SOL GAT L'ESCALA, para la gestión y control de colonias de gatos comunitarios del municipio durante los años 2026-2029.

SEGUNDO.- Compromisos de la Asociación SOL GAT L'ESCALA.
En el marco de este convenio, la asociación se compromete a:

1. Responsabilizarse con los medios de lo que dispone del mantenimiento y cuidado de las colonias de gatos comunitarios.

2. Condicionar los puntos de alimentación con comederos y bebederos adecuados. Los gatos serán alimentados únicamente con comida seca - pienso - y agua.

3. Mantener los puntos de alimentación siempre limpios y en buenas condiciones higiénicas. Todas las actividades que se realicen por voluntarios de la asociación se llevarán a cabo con el mínimo perjuicio para los vecinos de la zona y el entorno.

4. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de L'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se realice, incluyendo el logotipo de la corporación municipal.

5. Durante el primer trimestre del año se presentará la instancia (según modelo que el ayuntamiento facilitará) solicitando el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente y deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de la Asociación/Entidad beneficiaria.
- Fotocopia del DNI/NIF del/de la representante de la entidad beneficiaria, así como documento acreditativo de la representación.
- Memoria/proyecto del que se quiere realizar para su aprobación por parte del ayuntamiento de L'Escala.
- Adjuntar una Declaración responsable del beneficiario conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiarios.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de L'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).

También puede autorizarse expresamente en la solicitud para que el Ayuntamiento de L'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria ya la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados se tendrán que presentar, obligatoriamente, antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

6. Presentar en el plazo máximo de 3 meses de la finalización de la/s actividad/es objeto de subvención y, en todo caso, siempre antes del 28 de febrero del año siguiente al de la concesión de subvención, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de L'Escala que incluya:

- Una memoria de la actuación/proyecto justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Copia de los documentos acreditativos de la relación de gastos: facturas, nóminas, certificados, etc. Y de los pagos correspondientes (transferencias bancarias).
- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de L'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos, en su caso.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de L'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En caso de que la entidad no justifique correctamente el/los pago/s recibidos deberá proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, si procede, en los supuestos que establece el art. 37 de la Ley 38/2003, ya sea motu proprio o bien mediante expediente de reintegro.

7. Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de L'Escala al fin pactado en el presente convenio.

8. De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, podrán incluirse hasta el máximo del 10% de gastos de carácter general.

9. Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar que se deriven de la propia actividad siempre y cuando se disponga del presupuesto necesario

10. La publicidad del evento deberá ser conforme a lo previsto en la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en todo caso deberá ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, de forma que se optimice la difusión de esta, evitándose los carteles de baja calidad. Una vez finalice la actividad deberá retirarse toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.

11. Las actividades se llevarán a cabo durante los años 2026-2029.

TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento de L'Escala:

1. Colaborar con la Asociación Sol Gat, mediante una aportación económica de 4.000,00€ anuales, para la alimentación de las colonias de gatos comunitarios del municipio de L'Escala.

2. Dado que la Asociación SOL GAT L'ESCALA vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer anticipadamente del total de la subvención de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTO.- Una vez aprobado y firmado este convenio, los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación. Tampoco se prevé ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de modo que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se realizará el requerimiento oportuno para su presentación; y, si éste no es atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

SEXTO.- Verificación y control: en cualquier momento los representantes del Ayuntamiento de la Escala de la Corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de L'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de L'Escala y cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMO.- Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos facultará a la otra parte para exigir su cumplimiento o para resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, quedará expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse.

OCTAVO.- El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control de este; así como solicitar cuantos informes y documentación se consideren necesarios para su tramitación.

NOVENO.- Vigencia del convenio:
Este convenio tendrá vigencia durante las anualidades 2026-2029 y entrará en vigor al día siguiente de su formalización.
Habrá que publicar el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- Extinción del convenio:
Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, serán de aplicación los motivos que, en cuanto a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

UNDÉCIMO.- Régimen jurídico
En el presente convenio son de aplicación la Ley general de subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

DUODÉCIMO.- Jurisdicción competente
Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por el Ayuntamiento de l'Escala,
L'Alcalde,

JOSEP BOFILL TESTART - DNI 40595925M (SIG)
Firmado digitalmente por JOSEP BOFILL TESTART - DNI 40595925M (SIG)
Fecha: 2026.04.20 09:51:55 +02'00'

Josep Bofill Testart

Per l'Ass. Sol Gat L'Escala,
La Presidenta,

[redacted] ESTHER RODRIGUEZ (R: G55009583)
Firmado digitalmente por [redacted] ESTHER RODRIGUEZ (R: G55009583)
Fecha: 2026.04.24 12:12:15 +02'00'

Ma. Esther Rodríguez Orona

El Secretario del Ayuntamiento de l'Escala,

AGUSTIN GARCIA ANDRES - DNI 22705802H (SIG)
Firmado digitalmente por AGUSTIN GARCIA ANDRES - DNI 22705802H (SIG)
Fecha: 2026.04.20 11:12:14 +02'00'

Agustín García Andrés